



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002 -2018-ANA-DCERH

Lima, 09 ENE. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 199447-2017, presentado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20143099262 con domicilio legal en Jirón Razuhuilca N° 183, distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP, este último otorgado por el sector correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 265-2016-ANA-DGCRH, de fecha 02.11.2016, se declaró improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas y municipales tratadas, presentada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**.

Que, posteriormente, con escrito presentado el 30.11.2017, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y del sistema de alcantarillado de la ciudad de Huanta", ubicado en el distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 1657-2017-ANA-DGCRH, la entonces Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos remitió a la recurrente el Informe Técnico N° 411-2017-ANA-DGCRH-EAV, donde se formularon dos (02) observaciones técnicas a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas;

Que, con Oficio N° 623-2017-MPH/VRAEM/A, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**, presentó la subsanación a las observaciones efectuadas y con oficio N° 631-2017-MPH/VRAEM/A remitió información complementaria a su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas;

Que, de la evaluación del expediente administrativo, se verifica que este cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Mejoramiento y ampliación



del sistema de agua potable y del sistema de alcantarillado de la ciudad de Huanta", ubicado en el distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

Que, el Informe Técnico N° 001-2017-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, concluyó que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**, cumplió con absolver las observaciones formuladas por la Autoridad Nacional del Agua indicadas en el Informe Técnico N° 411-2017-ANA-DGCRH-EAV, dentro de los plazos establecidos, conforme al numeral 23.2 del artículo 23 de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, para el Proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y del sistema de alcantarillado de la ciudad de Huanta", por un plazo de cuatro (04) años, quedando la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar el análisis de las aguas residuales municipales tratadas y del cuerpo receptor río Chihua, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).
- a. El muestreo, tanto de las aguas residuales municipales tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA de fecha 11.01.2016, con una frecuencia mensual.
- b. Los resultados de la calidad del agua, deberán ser registrados y reportados de manera trimestral a través del Sistema de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 día calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como cuerpo receptor del vertimiento al río Chihua, que forma parte de la red hídrica de la cuenca del río Mantaro, el cual se encuentra clasificado con la Categoría 3 "Riego de Vegetales y bebida de animales" según la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA; por tanto, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°004-2017-MINAM, quedarán transitoriamente clasificadas como Categoría 3;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 008-2018-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, para el Proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y del sistema de alcantarillado de la ciudad de Huanta" ubicada en el distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**, autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, para el Proyecto "Mejoramiento y



ampliación del sistema de agua potable y del sistema de alcantarillado de la ciudad de Huanta", ubicado en el distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código*	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PM-02	Río Chihua, punto de vertimiento en el cuerpo receptor.	841 065,12	26,67	578 713	8 564 734	Continuo	Doméstico	Saneamiento	Río Chihua	Categoría 3

(*) Código establecido en la Opinión Favorable al EIA-sd emitido por ANA

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del inicio del vertimiento de aguas residuales municipales, lo cual deberá ser comunicada a esta Dirección, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado no se inician las operaciones, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 143º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la presente autorización otorgada a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código*	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PM-02	Punto de vertimiento en el cuerpo receptor.	578 713	8 564 734	26,67	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM. Además del caudal y volumen acumulado	Mensual Reporte a la ANA Trimestral

(*) Código establecido en la Opinión Favorable al EIA-sd emitido por ANA

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código*	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PM-01	Río Chihua – Aguas arriba del punto de vertimiento.	578 795	8 564 798	Categoría 3	Temperatura (°C), pH, OD, SST, DBO ₅ , DQO, aceites y grasas, coliformes termotolerantes	Mensual
PM-03	Río Chihua – Aguas abajo del punto de vertimiento.	578 638	8 564 668			Reporte a la ANA Trimestral

(*) Código establecido en la Opinión Favorable al EIA-sd emitido por ANA

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales municipales tratadas por un volumen anual de **841 065,12 m³**.

4.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada, que deberá ser reportada su instalación en el primer reporte de monitoreo trimestral.



4.4 A asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento proveniente del punto de vertimiento PM-02, a fin de garantizar el cumplimiento de los ECA-Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM para la Categoría 3: "Riego de Vegetales y Bebida de Animales" - Parámetros para Riego de Vegetales de Tallo Bajo y Tallo Alto.

4.5 A actualizar su instrumento de gestión ambiental de ser el caso, adecuándose a la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

4.6 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTICULO 5°.- La Administración Local del Agua Ayacucho, deberá evaluar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**, toda vez que como se indica en el Informe Técnico N° 001-2017-ANA-DCERH-AEAV, las aguas residuales municipales provenientes de la Planta de Tratamiento de Ichpico son vertidas hacia la quebrada Cachi Huaycco, tributaria al río Cachimayo, sin autorización de vertimiento.

ARTICULO 6°.- Se establece que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7°.- La presente autorización queda sujeta a ser fiscalizada por la Autoridad Nacional del Agua, en cuanto al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución que ha de emitirse, para tal efecto la municipalidad deberá brindar las facilidades del caso.

ARTÍCULO 8°.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**.

ARTÍCULO 9°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Ayacucho y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

